Equipo: Teléfono celular (450 MHz). Fabricado por: «Motorola Storno, GmbH», en Alemania, R.F. Marca: «Motorola».

Modelo: MCR-4500-XL,

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio 1986, corrección de errores), y el articulo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción E 95 90 0420

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

## MINISTERIO DE CULTURA

REAL DECRETO 1595/1990, de 7 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Fuente de Abajo, en Fucntelencina (Guada-30197 lajaraj

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. en 2 de noviembre de 1979, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Fuente de Abajo, en

Monumento Histórico-Artístico a favor de la Fuente de Abajo, en Fuentelencina (Guadalajara).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 25 de abril de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y

documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de

diciembre de 1990,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Fuente de Abajo, en Fuentelencina (Guadalajara).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la comprendida dentro de un círculo de un radio de 200 metros, cuyo centro se sitúa en el punto central del bien objeto de la declaración.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura JORGE SEMPRUN Y MAURA

30198 REAL DECRETO 1596/1990, de 7 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoria de Monumento, el Castillo de Pioz (Guadalajara).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 25 de octubre de 1979, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Castillo de Pioz (Guadalajara).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la

octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 5 de diciembre de 1989, se ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Real material de la Conjerno dicha declara-Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompanando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

uocumentos graticos requeridos legalmente. En su virtud y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1990,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Castillo de Pioz (Guadatajara).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

Partiendo de las cuatro cortinas de la muralla exterior del castillo, el área de protección vendria definida por una línea poligonal cerrada, en forma de cuadrado, situada a 100 metros de la misma.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura JORGE SEMPRUN Y MAURA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1990, del Instituto 30199 Nacional de las Artes Escenicas y de la Música, por la que se convoca el concurso de composición de música sinjónico-coral de la Joven Orquesta Nacional de España para la concesión de un premio sinjónico-coral y un accésit.

La Orden de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se establece la Normativa de Ayudas a la Música y a la Danza, prevé, en su artículo 24, que el Ministerio de Cultura, a través del INAEM, concederá ayudas a la creación, interpretación e investigación, así como premios, becas y bolsas de viaje en España y en el extranjero.

Consecuentemente este Instituto ha estimado la conveniencia de convocar un concurso de música sinfónico-coral dotado con un premio sinfónico-coral y su correspondiente accésit, encomendando su organización a la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), Ente musical creado por la Orden de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dependiente del INAEM, según lo establecido en el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), de estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos, en su artículo 14.dos,2.b.

En su virtud, este Instituto ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el concurso de composición de música sinfónicocoral de la JONDE para la concesión de un premio sinfónico-coral dotado con 1.000.000 de pesetas y un accésit de 500.000 pesetas. El premio y el accésit se abonarán con cargo a los créditos

presupuestarios del INAEM.

Segundo.-El premio y el accesit se concederán de acuerdo con las

bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 25 de octubre de 1990.-El Director general, Adolfo Marsi-Ilach Soriano.